

Quillota, 09 AGO. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: 8694 / VISTOS:

1. Oficio **N°414** del 22 de julio de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios y Disponibilidad Presupuestaria de **VALERIA PAZ ROMERO ÁLAMOS**;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 1 de agosto de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de **VALERIA PAZ ROMERO ÁLAMOS**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°1659**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de Certificado de Título de **VALERIA PAZ ROMERO ÁLAMOS**;
6. Resolución N°6 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **1 de agosto de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **VALERIA PAZ ROMERO ÁLAMOS**, Profesora de Educación Básica con Mención en Matemática, Cédula de Identidad **N°17.481.467-8**, nacida el 22/08/1990, domiciliada en Calle Venecia N°117, Pobl. Santiago Ferrari, Viña del Mar, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios profesionales como facilitadora de Taller Promoción y Fortalecimiento de la Participación Juvenil en Espacios Comunitarios, dirigido a niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los 6 colegios focalizados por Programa Actuar a Tiempo de la Oficina de Senda Previene en la Dirección de Seguridad Pública, de 09:00 a 16:30 hrs., el día 2 de agosto de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Previene-Actuar a Tiempo**".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Seguridad Pública, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Of. Senda Previene 5. Interesada 6. Archivo Adm. y Gestión Personal
LMG/PEA/CMT/lvt

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **1 de agosto de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **VALERIA PAZ ROMERO ÁLAMOS**, Profesora de Educación Básica con Mención en Matemática, Cédula de Identidad **N°17.481.467-8**, nacida el 22/08/1990, domiciliada en Calle Venecia N°117, Pobl. Santiago Ferrari, Viña del Mar, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **VALERIA PAZ ROMERO ÁLAMOS**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios profesionales como facilitadora de Taller Promoción y Fortalecimiento de la Participación Juvenil en Espacios Comunitarios, dirigido a niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los 6 colegios focalizados por Programa Actuar a Tiempo de la Oficina de Senda Previene en la Dirección de Seguridad Pública, de 09:00 a 16:30 hrs.**

SEGUNDO: **VALERIA PAZ ROMERO ÁLAMOS**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá el día **2 de agosto de 2019**.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Previene-Actuar a Tiempo**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a **VALERIA PAZ ROMERO ÁLAMOS** por cuanto la Directora de Seguridad Pública, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **VALERIA PAZ ROMERO ÁLAMOS**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **VALERIA PAZ ROMERO ÁLAMOS** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



VALERIA PAZ ROMERO ÁLAMOS
C.I. N°17.481.467-8



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE